

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, Septiembre de 2026

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*¹

En ese orden, el municipio de Acacias, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

De conformidad con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo*

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacias, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 “Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.”

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Municipal 336 de 2014 tiene como funciones y competencias las siguientes:

- “1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.*
- 2.Preparar y desarrollar programas y proyectos con las Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civildad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y lapreservación del orden público.*

3. *Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afectan al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y actividades y entidades del municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.*
4. *Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el Alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.*
5. *Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.*
6. *Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.*
7. *Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.*
8. *Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.*
9. *Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.*
10. *Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.*
11. *Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de Rifas, juegos y Espectáculos Públicos.*
12. *Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la jurisdicción territorial de Acacias.*
13. *Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o usos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.*
14. *Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.*
15. *Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.*
16. *Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.*
17. *Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.*
18. *Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores Municipales y Comisaría de familia.*
19. *Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.*
20. *Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.*
21. *Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y los resultados alcanzados.*
22. *Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.*

23. Controlar el espacio público mediante la implementación / estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para uso de la comunidad y el interés público.
24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.
25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que impliquen ocupación y uso del espacio público del Municipio.
26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.
27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.
28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico social del espacio público.
29. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.
30. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.
31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.
32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.”

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso contractual se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión denominado “APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DEL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS”, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “RECUPEREMOS ACACÍAS 2024-2027” y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el BPIN 2024500060033, constituyéndose en un instrumento de planeación orientado a materializar las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de la participación, la convivencia y el reconocimiento de la libertad religiosa en el territorio.

El proyecto se encuentra articulado con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo Municipal “RECUPEREMOS ACACÍAS 2024-2027”, específicamente con la Línea Estratégica LE-2 – Pilar 2. “Cerrar las Brechas de Bienestar Social”, mediante la cual la Administración Municipal orienta sus esfuerzos hacia la generación de condiciones que permitan mejorar el bienestar de la población, fortalecer la inclusión social, promover la participación de los diferentes actores del territorio y consolidar escenarios de convivencia y cohesión social.

Dentro de esta estructura de planeación, el proyecto se encuentra asociado al Sector 45 – Gobierno Territorial y al Programa 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, desde el cual se desarrollan acciones institucionales encaminadas a promover condiciones favorables para la convivencia, la participación y la articulación entre la Administración Municipal y los diferentes sectores y organizaciones que tienen presencia y participación en el municipio. En desarrollo de esta articulación estratégica, el proyecto contempla como meta de producto 2.11.1.4 – “Estrategias de promoción de las actividades de paz, reconciliación y libertad religiosa”, orientada a fortalecer las acciones institucionales que permitan generar espacios de encuentro, participación y articulación alrededor de asuntos relacionados con la libertad religiosa, el respeto por la diversidad, la convivencia pacífica y la construcción de escenarios de diálogo entre los diferentes actores sociales.

De igual manera, el proyecto se encuentra relacionado con el Producto MGA 2.11.1.4.2 – 4502033 “*Servicio de integración de la oferta pública*”, mediante el cual se busca facilitar la articulación de la oferta institucional con las necesidades y dinámicas de la población y de las organizaciones que participan en las diferentes iniciativas promovidas por la Administración Municipal. Esta integración permite acercar la institucionalidad a los actores sociales, generar espacios de participación y facilitar la coordinación de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de las políticas y programas municipales. A su vez, el Indicador de Producto MGA 2.11.1.4.2.1 – 450203300 “*Espacios de integración de oferta pública generados*” establece como resultado esperado la generación de espacios que permitan la integración de la oferta pública, en el marco de las estrategias de promoción de las actividades de paz, reconciliación y libertad religiosa. En este sentido, las acciones que se desarrollen en ejecución del proyecto deben contribuir de manera efectiva a la generación y consolidación de dichos espacios, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada realización.

En este contexto, el Municipio de Acacias reconoce que las entidades religiosas constituyen actores que pueden contribuir, desde sus diferentes ámbitos de actuación, al fortalecimiento del tejido social, la convivencia, la participación comunitaria y la promoción de valores asociados al respeto, la solidaridad, la reconciliación y la construcción colectiva. Por ello, resulta pertinente generar escenarios institucionales de participación y articulación que permitan fortalecer el diálogo con estos actores y promover su vinculación a las acciones que adelante la Administración Municipal, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

El fortalecimiento de estos espacios de participación contribuye, además, a consolidar una Administración Municipal más cercana a la comunidad y con capacidad para articular esfuerzos con los diferentes actores sociales del territorio. En particular, la generación de espacios de integración de la oferta pública permite que las entidades religiosas y sus organizaciones sociales conozcan, participen y se articulen con las acciones institucionales que puedan resultar pertinentes para el desarrollo de sus actividades y para la atención de las necesidades de la comunidad.

En este sentido, las acciones relacionadas con la promoción de la libertad religiosa, la paz, la reconciliación, la convivencia y la participación deben desarrollarse bajo criterios de pluralismo, igualdad, respeto por la diversidad, participación y no discriminación, garantizando que las diferentes expresiones religiosas puedan interactuar con la Administración Municipal en condiciones de igualdad, sin que ello implique favorecer o privilegiar una determinada confesión religiosa.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el proyecto de inversión, se requiere desarrollar diferentes actividades y espacios de participación que demandan una adecuada organización y disposición de recursos logísticos, operativos, técnicos y materiales. La realización efectiva de jornadas, encuentros, actividades de integración, espacios de socialización y demás acciones previstas requiere contar oportunamente con los elementos y condiciones necesarias para su ejecución.

Por lo anterior, el componente de apoyo logístico y suministro de bienes adquiere especial relevancia, en tanto constituye un medio operativo para materializar las actividades contempladas dentro del proyecto. El apoyo logístico permite garantizar la organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas, mientras que el suministro de los bienes y elementos requeridos permite atender las necesidades específicas de cada actividad, de conformidad con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

La contratación, por tanto, no constituye una actuación aislada de la planeación municipal, sino que responde a una necesidad previamente identificada y se encuentra directamente vinculada con los objetivos, productos, metas e indicadores establecidos en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal “*RECUPEREMOS ACACIAS 2024-2027*”. En particular, la contratación permitirá disponer de las condiciones necesarias para avanzar en la generación de los espacios de integración de la oferta pública, contribuyendo al cumplimiento del indicador de producto 450203300 y, consecuentemente, a la ejecución de las estrategias relacionadas con la promoción de la paz, la reconciliación y la libertad religiosa.

Así mismo, la ejecución de las actividades permitirá fortalecer los mecanismos de participación y comunicación entre las entidades religiosas, sus organizaciones sociales y la Administración Municipal, propiciando escenarios de diálogo y articulación institucional que contribuyan a identificar necesidades, socializar la oferta pública, promover la participación y facilitar la construcción conjunta de acciones de interés comunitario.

La intervención prevista se orienta, entonces, a fortalecer las condiciones institucionales para que los actores vinculados al sector religioso puedan participar en espacios promovidos por la Administración Municipal, conozcan las acciones y programas disponibles y encuentren escenarios adecuados para la interacción con la institucionalidad. De esta manera, se busca contribuir a una gestión pública participativa y articulada, en la que la libertad religiosa y de cultos sea abordada desde una perspectiva de respeto por la diversidad y de garantía de los derechos.

Es importante señalar que el desarrollo de estas acciones requiere una planeación logística adecuada, debido a que las actividades pueden involucrar diferentes espacios, fechas, participantes, requerimientos técnicos y necesidades de suministro. En consecuencia, resulta necesario contar con un contratista que disponga de la capacidad operativa para atender de manera oportuna los requerimientos que se deriven de la programación institucional y garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas. En concordancia con lo anterior, el proceso contractual permitirá apoyar la implementación de las estrategias y acciones contempladas en el proyecto “APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DEL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS”, contribuyendo al cumplimiento de la Línea Estratégica LE-2 – Pilar 2. “Cerrar las Brechas de Bienestar Social”, del Sector 45 – Gobierno Territorial, del Programa 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, así como de la Meta de Producto 2.11.1.4, el Producto MGA 2.11.1.4.2 – 4502033 “Servicio de integración de la oferta pública” y el Indicador de Producto MGA 2.11.1.4.2.1 – 450203300 “Espacios de integración de oferta pública generados”.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	<i>“RECUPEREMOS ACACIAS 2024-2027”</i>
NOMBRE DEL PROYECTO:	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DEL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
CÓDIGO DEL PROYECTO:	BPIN: 2024500060033
LÍNEA ESTRATÉGICA	LE-2 – PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	45 – GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501 – FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
META DE PRODUCTO	2.11.1.4 – ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y LIBERTAD RELIGIOSA
PRODUCTO MGA	2.11.1.4.2.1 – 450203300 – ESPACIOS DE INTEGRACIÓN DE OFERTA PÚBLICA GENERADOS - META: ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAZ, RECONCILIACIÓN DE LIBERTAD RELIGIOSA

En consecuencia, la contratación proyectada se constituye en un mecanismo necesario y coherente con la planeación institucional para garantizar la ejecución de las actividades programadas y contribuir al cumplimiento de las metas de producto establecidas por el Municipio de Acacias, fortaleciendo los espacios de participación, integración, diálogo y articulación con las entidades religiosas, en el marco de la promoción de la convivencia, la paz, la reconciliación y el ejercicio efectivo de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia contemplados en el proyecto BPIN: 2024500060033.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" Que en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

En el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Que en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las instituciones estatales contenido en el artículo 113 de la Constitución Política, las instituciones y órganos que componen el Estado en el ejercicio de sus competencias, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y el reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en aporte al bien común.

Dado en relación con el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, el Estado Colombiano, a través del Ministerio del Interior, es quien reconoce la personería jurídica de carácter especial a las entidades religiosas en Colombia, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y sus decretos reglamentarios.

Que conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y la Ley 20 de 1974, el Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011 establece como objetivos del Ministerio del Interior, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos, entre otras, en materia de libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo.

Que el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, establece la obligación de articular la aplicación de las políticas sectoriales a cargo de las entidades de orden nacional, en el nivel territorial.

Que la Resolución 889 de 2017, estableció en su articulado los lineamientos para la participación y articulación interinstitucional, intersectorial y territorial en la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, la cual se entiende agotada en su objeto con la expedición del presente Que en atención a las problemáticas y necesidades de las entidades religiosas y sus organizaciones en a los mandatos constitucionales y legales, se determinó construir una política pública abordara el fortalecimiento de la articulación, la capacidad institucional y las demás acciones de las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la garantía del ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos.

Que, como inicio del proceso de formulación de la Política Pública, el ministro del Interior expidió seis (6) circulares que exhortaron a alcaldes y gobernadores a aunar esfuerzos con esta Cartera en el desarrollo de dicho proceso (La primera de 9 de octubre de 2015, la segunda de 10 de febrero de 2016, la tercera de 16 de septiembre 2016, la cuarta de 5 de diciembre de 2016, la quinta de 1 de junio de 2017 y la sexta el 13 de diciembre de 2017).

Que, atendiendo a la importancia de los Asuntos Religiosos en el país, el Ministerio del Interior lideró la promulgación del Decreto Presidencial 1079 de 2016 "por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos".

La libertad religiosa y de cultos constituye un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política, cuya garantía exige que las entidades públicas desarrollen acciones encaminadas a promover condiciones de respeto, igualdad, pluralismo y participación para las diferentes expresiones religiosas. En este sentido, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos establece orientaciones para que las entidades territoriales fortalezcan los mecanismos de participación y articulación con las entidades religiosas y sus organizaciones, reconociendo su presencia y participación en las dinámicas sociales y comunitarias del territorio.

El Decreto 437 de 2018 incorpora al ordenamiento nacional la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y reconoce la necesidad de desarrollar acciones encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, fortalecer la participación de las entidades religiosas y promover espacios de articulación entre estas y las instituciones públicas. En este marco, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, adelantar acciones que permitan materializar los principios y objetivos de la política pública de acuerdo con las particularidades y necesidades de sus respectivos territorios.

En el municipio de Acacias se reconoce la presencia de diferentes entidades religiosas y organizaciones sociales vinculadas al sector religioso que participan en actividades de carácter comunitario, social, formativo y de integración. Esta realidad hace necesario fortalecer los canales de comunicación y participación con la Administración Municipal, generando espacios institucionales que permitan el diálogo, la socialización de la oferta pública, la articulación de acciones y la participación de estos actores en asuntos de interés colectivo.

En el marco de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, adoptada mediante el Decreto 437 de 2018, el gobierno nacional realizó un diagnóstico de análisis situacional que comprendió la situación administrativa interna, la situación administrativa territorial y técnicas de investigación cualitativas, mediante las cuales se recopilaron insumos en los 32 departamentos del país. Este ejercicio permitió identificar las principales problemáticas y necesidades de las entidades religiosas y sus organizaciones a nivel nacional, así como establecer los aspectos prioritarios para la implementación de acciones orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa y de cultos, fortalecer la participación de las entidades religiosas y promover condiciones de igualdad, pluralismo y respeto por la diversidad religiosa en el territorio nacional.

En desarrollo de este marco normativo, el Municipio de Acacias adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia, la cual constituye el principal instrumento de planificación y gestión para orientar las acciones institucionales encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho fundamental, promover la participación de las entidades religiosas y fortalecer su articulación con la Administración Municipal y los diferentes actores sociales del territorio.

Durante los procesos de formulación, implementación y seguimiento de la política pública, así como a través de los espacios de participación liderados por el Comité Municipal de Asuntos Religiosos, se han identificado diversas necesidades del sector interreligioso relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana, la consolidación de escenarios de articulación institucional, el reconocimiento de la diversidad religiosa presente en el municipio y el desarrollo de acciones que permitan visibilizar el aporte social, comunitario, educativo, cultural y humanitario que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en beneficio de la población.

De igual manera, el análisis del índice de desarrollo del sector religioso y de los indicadores establecidos dentro de la política pública evidencia la necesidad de continuar implementando estrategias orientadas a fortalecer las capacidades organizacionales de las entidades religiosas, fomentar la cooperación entre los diferentes credos, promover espacios permanentes de diálogo interreligioso e incentivar su participación activa en la construcción de iniciativas de desarrollo social, convivencia ciudadana, reconciliación, fortalecimiento familiar y cultura de paz.

En este sentido, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia establece como ejes estratégicos de intervención: i) la garantía, promoción y protección de la libertad religiosa y de cultos en todas sus manifestaciones; ii) el fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales como actores estratégicos en la promoción de la paz, la reconciliación, el perdón, la solidaridad, la inclusión social y el desarrollo humano; y iii) el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, interreligiosa, nacional e internacional como mecanismo para generar procesos de articulación que contribuyan al desarrollo integral del municipio y al bienestar de sus habitantes.

La implementación de estos ejes estratégicos demanda la realización de actividades de carácter comunitario, académico, cultural y participativo que permitan fortalecer los procesos de integración entre las diferentes confesiones religiosas presentes en el municipio, promoviendo escenarios de encuentro que faciliten el intercambio de experiencias, el respeto por la diversidad religiosa, la construcción de confianza, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.

En atención a estas necesidades, la Administración Municipal ha previsto para la vigencia fiscal 2026 la realización del evento *"Encuentro por la Libertad Religiosa, la Familia y la Paz"*, concebido como una estrategia institucional de alto impacto social orientada a fortalecer la participación del sector religioso mediante un espacio de integración comunitaria que permita reunir a las diferentes iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe, líderes espirituales, familias y ciudadanía en general alrededor de actividades de formación, reflexión, cultura, integración y fortalecimiento de valores.

Esta actividad tiene como propósito promover la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la unidad familiar, el respeto por la diferencia, la inclusión social, la solidaridad, la corresponsabilidad ciudadana y la construcción de una cultura de paz, reconociendo el papel que desempeñan las entidades religiosas como actores fundamentales en la prevención de problemáticas sociales, el acompañamiento espiritual, la atención comunitaria y la promoción de principios éticos y valores que contribuyen al desarrollo integral del municipio.

De manera paralela al presente proceso de selección, el Municipio de Acacias adelantará, mediante un proceso contractual independiente, la contratación de un artista de reconocida trayectoria, cuya participación hará parte de la programación de la actividad desarrollada en el marco de las acciones de promoción y fortalecimiento de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el municipio. Su intervención tendrá como finalidad complementar la jornada mediante un componente artístico y cultural que contribuya a generar espacios de encuentro, integración, participación y reflexión, promoviendo valores asociados a la convivencia, el respeto por la diversidad, la tolerancia y el reconocimiento de las diferentes expresiones religiosas.

La participación del artista se constituye como un componente complementario y diferenciado de los servicios de apoyo logístico objeto del presente proceso, orientado a fortalecer el carácter integral y participativo de la actividad. En este sentido, la intervención artística permitirá complementar las acciones institucionales previstas, generando un espacio de integración y expresión cultural acorde con los objetivos de las acciones municipales relacionadas con la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Se precisa que la contratación del artista será adelantada directamente por el Municipio de Acacias mediante un procedimiento contractual independiente, por lo cual no se encuentra incluida dentro del presupuesto oficial del presente proceso ni constituye una obligación a cargo del contratista de apoyo logístico. En consecuencia, los honorarios, gastos y demás costos asociados a su participación serán asumidos y contratados de manera independiente por el Municipio, mientras que el presente proceso se limitará a los bienes, servicios y actividades logísticas expresamente contemplados en sus estudios, documentos previos y especificaciones técnicas.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas resulta indispensable contratar un operador especializado que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para suministrar de manera integral todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución del evento. La Administración Municipal no dispone de la infraestructura, equipos, personal operativo ni de los recursos logísticos suficientes para atender directamente las necesidades derivadas de la organización y desarrollo de una actividad de esta naturaleza, razón por la cual se hace necesario acudir a un tercero que garantice la prestación eficiente, oportuna y de calidad de los servicios requeridos.

En consecuencia, se requiere la prestación de servicios de apoyo logístico que comprendan, entre otros aspectos, el suministro e instalación de mobiliario para los asistentes; tarima, sonido profesional, iluminación y apoyo audiovisual; plantas eléctricas, elementos de ambientación y logística; personal de coordinación general, logística, protocolo, producción y presentación del evento y personal de apoyo; transporte de equipos cuando sea requerido; así como todos aquellos bienes y servicios complementarios indispensables para garantizar el desarrollo integral de la actividad bajo condiciones adecuadas de seguridad, organización, oportunidad y calidad.

El Municipio de Acacias, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden en materia de participación ciudadana, fortalecimiento institucional, promoción de los derechos y articulación con los diferentes sectores sociales, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, como actores relevantes dentro de la dinámica social y comunitaria del territorio.

Las entidades religiosas y sus organizaciones sociales desarrollan actividades que contribuyen a la generación de espacios de participación, integración comunitaria, acompañamiento social, promoción de valores, fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios y construcción de escenarios de diálogo y convivencia. En consecuencia, resulta pertinente generar condiciones que permitan fortalecer su participación y facilitar espacios de articulación con la Administración Municipal.

En este contexto, se requiere desarrollar actividades encaminadas a promover la participación, integración y articulación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, mediante acciones que permitan generar espacios de encuentro, capacitación, reconocimiento, diálogo y fortalecimiento de capacidades, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y con la programación institucional establecida para la vigencia fiscal 2026.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere disponer de los recursos logísticos, técnicos, operativos y humanos necesarios, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con todos los bienes, servicios, equipos y elementos requeridos para atender directamente la totalidad de las necesidades logísticas asociadas a la ejecución de las jornadas y actividades programadas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un operador que cuente con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para suministrar y disponer oportunamente de los elementos y servicios requeridos, garantizando las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas.

La contratación permitirá atender de manera organizada e integral los requerimientos asociados a la ejecución de las actividades, incluyendo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada jornada, aspectos relacionados con montaje y adecuación de espacios, mobiliario, equipos de sonido y audiovisuales, personal de apoyo logístico, transporte, alimentación y/o refrigerios, material de apoyo, elementos institucionales y demás componentes necesarios para el desarrollo de las actividades.

En consecuencia, la necesidad identificada se concreta en contar con apoyo logístico especializado que permita a la Administración Municipal desarrollar las acciones programadas con las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, bajo condiciones adecuadas de organización, oportunidad, calidad y eficiencia.

De manera complementaria, el proyecto contempla el fortalecimiento del Comité Municipal de Asuntos Religiosos mediante el suministro de elementos que faciliten el desarrollo de sus funciones de coordinación, articulación y participación, contribuyendo al fortalecimiento institucional de este escenario consultivo y al cumplimiento de las acciones establecidas dentro del plan de implementación de la política pública.

La ejecución de este contrato permitirá generar espacios permanentes de participación, integración y fortalecimiento del sector religioso, consolidando escenarios de diálogo interinstitucional y de cooperación entre las diferentes confesiones religiosas, favoreciendo la inclusión, la convivencia ciudadana, el respeto por la diversidad religiosa y el fortalecimiento del tejido social. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia y en el Plan de Desarrollo Municipal, materializando acciones concretas orientadas al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de la participación ciudadana durante la vigencia fiscal 2026.

El fundamento de estas actuaciones se encuentra, entre otros, en el carácter laico y pluralista del Estado colombiano, conforme al cual las autoridades públicas deben garantizar el ejercicio de las libertades individuales relacionadas con las creencias religiosas, manteniendo una posición de neutralidad frente a las diferentes confesiones. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-224 de 2015, reiteró que la Constitución Política reconoce el pluralismo religioso y establece para el Estado un deber de neutralidad frente a los diferentes credos e iglesias. Esto significa que las autoridades públicas deben abstenerse de favorecer

o privilegiar una determinada expresión religiosa, pero al mismo tiempo deben garantizar que las personas y organizaciones puedan ejercer libremente sus derechos y participar en condiciones de igualdad.

Sobre el carácter laico del Estado, la Corte señaló:

(...) “La decisión del constituyente de prodigar idéntico tratamiento a todos los credos religiosos, está basado en un mandato específico, que impone al Estado un deber de neutralidad frente a esos credos e iglesias.” (...)

La Corte Constitucional ha precisado que el reconocimiento constitucional de la libertad religiosa no significa que el Estado deba desconocer el fenómeno religioso o mantenerse ajeno a las dinámicas sociales en las que participan las entidades religiosas. Por el contrario, dentro del marco constitucional corresponde a las autoridades garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, siempre que sus actuaciones respeten la neutralidad estatal y no se traduzcan en la adopción, promoción o imposición de una determinada doctrina o creencia. En este contexto, la actuación administrativa debe orientarse a garantizar derechos y promover espacios de participación, y no a favorecer una confesión religiosa particular.

Bajo este entendimiento, las actividades que adelante el Municipio de Acacias deben garantizar que las diferentes entidades religiosas que participen puedan hacerlo en condiciones de igualdad, sin establecer preferencias, exclusiones o tratamientos diferenciados relacionados con sus creencias. La Administración Municipal actúa, por tanto, como garante de espacios institucionales de participación y encuentro, reconociendo la existencia de una sociedad plural en la que coexisten diferentes expresiones religiosas y convicciones personales. Lo anterior permite fortalecer escenarios de diálogo y participación, respetando tanto a quienes profesan una determinada religión como a quienes tienen otras creencias, convicciones o no profesan ninguna.

La generación de estos espacios adquiere especial importancia en el ámbito territorial, dado que las entidades religiosas y las organizaciones vinculadas a ellas hacen parte de las dinámicas sociales y comunitarias del municipio. Su participación en escenarios institucionales puede contribuir al diálogo, a la convivencia, al respeto por las diferencias y a la construcción de relaciones sociales basadas en la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad. No obstante, la participación de estas entidades dentro de las actividades institucionales no implica que el Municipio adopte o promueva sus creencias, sino que responde a la obligación de garantizar espacios de participación bajo parámetros de igualdad y neutralidad.

Los anteriores criterios permiten establecer que la actuación de las autoridades públicas frente al fenómeno religioso no implica desconocer su existencia o impedir la participación de las entidades religiosas en asuntos de interés colectivo. Por el contrario, exige que cualquier actuación estatal relacionada con este ámbito se desarrolle bajo parámetros de igualdad, pluralismo y neutralidad, sin establecer preferencias o privilegios en favor de una determinada confesión.

Así, las actividades institucionales previstas buscan facilitar escenarios de diálogo interreligioso, participación y reconocimiento, promoviendo el respeto por las diferencias, la convivencia y el pluralismo, sin que ello pueda entenderse como una manifestación de adhesión del Municipio a una determinada doctrina religiosa. En consecuencia, el apoyo logístico requerido para el desarrollo de estas actividades constituye un medio para garantizar las condiciones materiales necesarias para su realización y no una forma de promoción o financiación de una religión específica.

La necesidad de disponer de los bienes, servicios y demás componentes logísticos requeridos encuentra, por tanto, justificación en la finalidad institucional de garantizar el adecuado desarrollo de estos espacios de participación. La contratación deberá limitarse a los componentes previamente definidos por la Administración y ejecutarse bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad e igualdad, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de una finalidad pública concreta y que su utilización respete el deber de neutralidad religiosa.

Es importante señalar que la utilización de recursos públicos para el desarrollo de estas actividades debe observar estrictamente los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En particular, las actuaciones deberán desarrollarse bajo criterios de igualdad, imparcialidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad, procurando que las decisiones adoptadas respondan a una necesidad institucional previamente identificada y que los recursos públicos sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades públicas que justifican la actuación administrativa.

De igual manera, el desarrollo de las actividades deberá observar el principio de neutralidad religiosa, de manera que los recursos públicos y la actuación institucional no se orienten a financiar, promocionar o privilegiar una determinada religión, credo o doctrina. La finalidad de la actuación administrativa consiste en facilitar espacios institucionales de participación y reconocimiento de la diversidad religiosa, garantizando que las diferentes entidades puedan acceder a ellos bajo condiciones de igualdad. Por tanto, la contratación no se fundamenta en la preferencia de una determinada creencia, sino en la necesidad de generar condiciones institucionales que permitan el ejercicio y participación dentro del marco de las libertades constitucionalmente reconocidas.

Esta diferenciación resulta fundamental frente a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-224 de 2015, pues el deber de neutralidad no debe entenderse como una prohibición absoluta para que las autoridades públicas interactúen con entidades religiosas o desarrollen actuaciones relacionadas con el ejercicio de la libertad religiosa. Lo que exige el orden constitucional es que dicha interacción se realice sin favoritismos, sin discriminación y sin que el Estado adopte una determinada creencia como propia. Por ello, la actuación municipal debe estar dirigida a garantizar derechos, promover la participación y reconocer el pluralismo existente, manteniendo en todo momento una posición institucional neutral.

Así mismo, en el marco de las acciones de fortalecimiento de los espacios de participación, articulación y diálogo desarrollados por el Comité Municipal de Asuntos Religiosos de Acacias, se identificó la necesidad de dotar dicho espacio con elementos técnicos que contribuyan a mejorar las condiciones para el desarrollo de sus actividades. En este sentido, mediante oficio de fecha 21 de junio de 2025, la Mesa de Trabajo del Comité Municipal de Asuntos Religiosos de Acacias solicitó formalmente a la Administración Municipal la inclusión y gestión de los recursos necesarios para la adquisición de elementos destinados al fortalecimiento operativo del Comité, entre ellos micrófonos individuales para sus integrantes. Esta solicitud se fundamentó en la necesidad de contar con herramientas adecuadas para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de trabajo, actividades de participación comunitaria y espacios de diálogo interreligioso, en los cuales resulta necesario garantizar condiciones apropiadas de comunicación para que las intervenciones de los participantes puedan ser escuchadas con claridad y desarrolladas de manera organizada.

En atención a dicha necesidad identificada y a la solicitud formulada por el Comité, se considera pertinente incorporar la adquisición de micrófonos individuales como elemento de apoyo técnico y logístico para el adecuado desarrollo de sus actividades. Estos elementos permitirán mejorar la calidad de la comunicación durante las sesiones y encuentros, facilitar la participación efectiva de los integrantes, garantizar mayor claridad en las intervenciones y contribuir al desarrollo ordenado de los espacios de diálogo y articulación institucional. La dotación solicitada tiene un carácter estrictamente operativo y está orientada a garantizar condiciones adecuadas de participación para los integrantes del Comité, independientemente de la confesión o comunidad religiosa a la que pertenezcan, en concordancia con los principios de igualdad, pluralismo, libertad religiosa y de cultos, participación y respeto por la diversidad. Por lo anterior, la adquisición de estos elementos resulta pertinente y necesaria para fortalecer las condiciones técnicas requeridas para el funcionamiento del Comité Municipal de Asuntos Religiosos y para el desarrollo de las acciones institucionales previstas en materia de libertad religiosa y de cultos.

Es importante señalar que la utilización de recursos públicos para el desarrollo de estas actividades debe observar estrictamente los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En particular, las actuaciones deberán desarrollarse bajo criterios de igualdad, imparcialidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad, procurando que las decisiones adoptadas respondan a una necesidad institucional previamente identificada y que los recursos públicos sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades públicas que justifican la actuación administrativa.

En este sentido, la realización de actividades de participación, integración y encuentro permite materializar una actuación institucional compatible con el carácter laico del Estado, siempre que se garantice la participación en condiciones de igualdad y se respeten las diferentes creencias y convicciones. Los espacios promovidos por el Municipio deberán, por tanto, estar orientados al reconocimiento de la diversidad y al fortalecimiento de la convivencia, evitando cualquier contenido o actuación que pueda interpretarse como adhesión institucional a una religión determinada.

La necesidad identificada guarda relación con las acciones institucionales orientadas a fortalecer la convivencia ciudadana, la participación y el reconocimiento de la diversidad en el territorio. La generación de escenarios de diálogo y participación permite

establecer canales de comunicación entre la Administración Municipal y las diferentes entidades religiosas, facilitando la identificación de necesidades, la socialización de acciones institucionales y la participación de estos actores en actividades de interés colectivo, siempre dentro del marco de sus derechos y de las competencias de la Administración.

En consecuencia, el Municipio de Acacias requiere adelantar la contratación de los bienes y servicios de apoyo necesarios para garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales programadas. Esta necesidad es concreta, actual y se encuentra relacionada con el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Administración Municipal, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación estatal como mecanismo para atenderla de manera eficiente, oportuna y bajo las condiciones de calidad requeridas.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de disponer de los recursos y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, toda vez que estos permiten generar las condiciones materiales y logísticas necesarias para su adecuada ejecución y, al mismo tiempo, garantizar que los espacios de participación se desarrollen bajo criterios de igualdad, inclusión, respeto y neutralidad institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia y al reconocimiento del pluralismo religioso existente en el Municipio de Acacias.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026"***, garantizando con ello la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas, el cumplimiento de los objetivos de la política pública y la satisfacción del interés general.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- A. **OBJETO:** ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026."***
- B. **ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende el desarrollo integral de las actividades de apoyo requeridas para la adecuada ejecución de las acciones programadas por el Municipio de Acacias, orientadas a la promoción de la libertad religiosa y de cultos, el fortalecimiento del tejido social a través del diálogo interreligioso y el acompañamiento institucional a las entidades religiosas y sus organizaciones vinculadas presentes en el municipio, en el marco de los principios constitucionales de pluralismo, igualdad, libertad de conciencia, libertad religiosa y neutralidad del Estado.

En este contexto, las actividades estarán dirigidas a generar espacios de participación, encuentro, integración y reconocimiento de las diferentes entidades religiosas, permitiendo visibilizar y reconocer, dentro del marco institucional, las acciones y aportes que estas desarrollan en beneficio de la comunidad. Lo anterior se entiende como una actuación orientada a garantizar condiciones de participación y reconocimiento en igualdad de condiciones, sin favorecer, privilegiar o promover una confesión religiosa determinada.

Para el desarrollo de estas acciones se contempla la provisión y disposición de los recursos logísticos, técnicos, operativos y materiales necesarios para garantizar la adecuada realización de las actividades programadas, de acuerdo con las condiciones, características y requerimientos definidos por la Administración Municipal.

El componente logístico comprende, de manera general, la organización, coordinación y disposición de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo oportuno y adecuado de las jornadas y espacios de

participación previstos. De igual forma, se orienta además a facilitar escenarios de diálogo interreligioso, entendidos como espacios de interacción y participación entre diferentes expresiones religiosas, que permitan promover el respeto por la diversidad, la tolerancia, la convivencia y el reconocimiento de las distintas creencias y convicciones existentes en el territorio. Estos espacios constituyen una herramienta para fortalecer el tejido social, en la medida en que favorecen relaciones de respeto, comunicación y participación entre los diferentes actores que hacen parte de la comunidad.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Descripción de los bienes, obras o servicios a contratar

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
93 14 17 00	CULTURA
80 14 19 00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90 13 15 00	ACTUACIONES EN VIVO
95 13 15 00	TARIMAS Y GRADERÍAS
45 11 15 00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
82 10 16 00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE ACACIAS META.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019

según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.

14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, conforme a los requisitos, amparos, coberturas y plazos descritos en el respectivo título.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios logísticos requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, y los estudios previos.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de dichas actividades.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
5. Garantizar la disponibilidad de operación del contrato en cuanto al talento humano (equipo técnico), para prestar el servicio de acuerdo con las fechas acordadas con el supervisor
6. El contratista debe contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la administración.
7. Entregar los productos en su empaque original, garantizando que los mismos sean totalmente nuevos, y con registro vigente, según el caso.
8. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades.
9. Coordinar con el supervisor o a quien se designe para apoyar en la supervisión, la hora y lugar para disponer de cada uno de los servicios requeridos en el presupuesto del presente contrato.
10. Presentar un informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
11. Cumplir con las características técnicas presentadas en la oferta, plazos de entrega y demás.
12. El contratista debe entregar la hidratación y los refrigerios de conformidad con las especificaciones técnicas, en el lugar indicado por el supervisor.
13. Garantizar el montaje, operación y desmontaje de la infraestructura logística dentro de los tiempos establecidos, evitando retrasos que afecten el desarrollo de la actividad.
14. El contratista debe entregar los micrófonos inalámbricos de conformidad con las especificaciones técnicas, en el lugar indicado por el supervisor.
15. Reportar a la Secretaría de Gobierno, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del presente contrato.
16. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Solicitar al contratista la ejecución de actividades de manera clara, oportuna y con antelación razonable, suministrando información detallada sobre el evento: fecha, lugar y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio logístico.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ☐ NO ☒

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **30 (DIAS)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$194.564.334) MCTE**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS.2026002525 de fecha 24 de agosto de 2026**.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato cuyo objeto es **“APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026”**, la Administración Municipal de Acacias realizó el análisis de las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.

El valor estimado se establece a partir de la identificación y cuantificación de los bienes, servicios, recursos logísticos y demás componentes necesarios para el desarrollo integral de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría de Gobierno y la programación institucional prevista para la vigencia 2026.

En este sentido, la estimación económica considera los costos asociados a la prestación del apoyo logístico requerido para el desarrollo de las jornadas, encuentros, actividades de participación, fortalecimiento y articulación con las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, incluyendo, según las necesidades definidas técnicamente, aspectos relacionados con montaje y adecuación de espacios, mobiliario, sonido, equipos audiovisuales, personal logístico, transporte, elementos de apoyo, alimentación y/o refrigerios, material institucional, actividades de coordinación y demás requerimientos necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas.

Para la determinación de los precios de referencia se efectuó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y/o análisis de cotizaciones de proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el suministro de bienes y la prestación de servicios de apoyo logístico. Las cotizaciones obtenidas fueron objeto de revisión y análisis, considerando las cantidades requeridas,

las características y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución, los costos directos e indirectos asociados y las condiciones propias del mercado.

La metodología empleada permite establecer precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado, procurando que el presupuesto oficial responda de manera razonable a las necesidades reales de la entidad y, simultáneamente, garantice la adecuada destinación de los recursos públicos. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las características particulares de las actividades a desarrollar, el número estimado de participantes, los requerimientos logísticos de cada jornada, las condiciones de operación y los demás factores que pueden incidir en la conformación del precio.

De igual manera, en la estructuración del presupuesto se consideraron los costos asociados al recurso humano necesario para la coordinación y ejecución de las actividades, así como los costos de adquisición, alquiler, transporte, instalación, operación y desmontaje de los elementos requeridos, cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, con el propósito de asegurar que el contratista cuente con la capacidad operativa y logística suficiente para atender integralmente las obligaciones derivadas del contrato.

El valor estimado contempla igualmente los costos indirectos, administrativos, operativos, tributarios y demás conceptos que legal y contractualmente resulten aplicables, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a una estimación integral de los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución previsto.

Los precios enunciados corresponden al resultado del sondeo de mercado que se realizó conforme a las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Acacias como se relaciona a continuación:

SERVICIO DE INTEGRACIÓN A LA OFERTA PÚBLICA					
CONMEMORACIÓN DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO Y APOYO AL COMITÉ LIBERTAD RELIGIOSA					
ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
1	SONIDO, CON CAPACIDAD PARA 1 A 3000 PERSONAS POR 1 DÍA, INCLUYE TRANSPORTE, ARMADO, DESMONTE, Y PERSONA PARA EL MANEJO, QUE COMPRENDE: 16 CABINAS LINE ARRAY DE MEDIOS A TRES VÍAS, DE 1600 WATT DE POTENCIA, CON ESTRUCTURA METÁLICA TRUSS PARA ELEVAR LAS CABINAS A UNA ALTURA ENTRE 4 A 7 MTRS. 8 SUBWOOFER (BAJO PASIVO DOBLE DE 18", POTENCIA 2000W RMS/2000W) 4 CABINAS RETORNO A DOS VÍAS, DE 1000 WATT DE POTENCIA. 1 CONSOLA DIGITAL CON PANTALLA TÁCTIL, DE 33 FADERS MOTORIZADOS (32 CANALES + 1 MAESTRO), AMPLIABLE A 48 CANALES DE MEZCLA DE ENTRADA. 12 MICRÓFONOS DINÁMICOS - RANGO DE FRECUENCIA 50 A 15,000 HZ - PATRÓN POLAR CARDIOIDE. 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO. 6 MICRÓFONOS DE CONTACTO PARA AMPLIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MADERA. PROCESADOR DE AUDIO DBX: 2 ENTRADAS DE LÍNEA, 1 ENTRADA DE MICRÓFONO. ILUMINACIÓN: 24 PARD LEDS REFLECTOR DE LEDS DE ALTO CUBRIMIENTO, 54 LEDS DE 3 W (RED 12-GREEN 18-BLUE 18-WHITE 6), 8 CANALES DMX, AUDIO RÍTMICO 12 CABEZAS MÓVIL WASH DE LED (36X3W), CANALES DE DMX: 9/16, MODOS DE CONTROL: AUDIO RÍTMICO / AUTOMÁTICO / DMX/MASTER Y ESCLAVO POTENCIA DE ENTREGA: 150W, ESTRUCTURA EN FIBRA. (POLIURETANO). DMX CONTROLADOR DE RACK 19" 2 EN 1 (CONTROLADOR DMX Y MIDI). 12 CANALES - 32 DMX CADA UNO, 384 CANALES EN TOTAL. SNAKE (MEDUSA) PARA MANEJO DEL SONIDO. BACKLINE: (16) IN EARS, FREQUENTIEBAND: 626- 668 MHZ, KANALEN: 20 COMPATIBLE KANALENOUTPUT: 1X XLR (GEBALANCEERD) +18 DBU, 1X 6,3MM JACK (NIET- GEBALANCEERD) +12 DBU, DISPLAY: LCD, FREQUENTIES:	DIA	2	29.362.372	58.724.744

	DISPLAY: 1680, BANDBREEDTE: 42 MHZ, STERKTE: 30 MW (MAX), BEREIK: MAXIMAAL 100 METER, EQUALIZER: 4 EQ- PRESETS, ANTENNE-AANSLUITING: BNC, KLEUR: ZILVER. (2) AMPLIFICADOR DE GUITARRA, 20 VATIOS, ALTA VOZ FENDER SPECIAL DESIGN DE 8", CONTROLES DE GANANCIA, VOLUMEN, AGUDOS Y GRAVES, TREBLE, MIDDLE, INTERRUPTOR OVERDRIVE, ENTRADA AUXILIAR Y SALIDA PARA AURICULARES TIPO JACK DE 1/8", CONSTRUCCIÓN CON PARTE POSTERIOR CERRADA. (2) STANDS PARA GUITARRA, (1) GUITARRA ELÉCTRICA, (1) GUITARRA ACÚSTICA. (2) AMPLIFICADOR DE BAJO CABEZOTE 500 WATS, SALIDA DE ENERGÍA RMS: 300- WATTS X 2/900 (MONO PUENTE A 8 OHMS), SALIDA DE ENERGÍA RMS: 490- WATTS X 2/1200 (MONO PUENTE A 4 OHMS), POTENCIA DE SALIDA RMS (2 OHMS): 600-WATTS X 2, PREAMPLIFMEDIOS: 5 POSICIONES, EQ GRÁFICO: SÍ, BANDA 9, AUMENTOS ULTRA BAJOS/ALTOS. (2) CABINA PARA AMPLIFICADOR DE BAJO 8 POR 10 POR 10 PULGADAS. (1) TECLADO. (1) STAND PARA TECLADO. (1) SET DE BATERÍA DE GAMA ALTA CON ACCESORIO ESTÁNDAR. (INCLUYE: TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE) COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN MÍNIMA DE 8 HORAS AL DÍA.				
2	ALQUILER TARIMA TIPO CONCHA ACÚSTICA Y/O HANGAR : ALQUILER DE TARIMA METÁLICA CON PLATAFORMA DE MADERA TABLONES DE 19 MM DE ESPESOR CON DIMENSIONES DE 1,22 M X 2,44 M, MÍNIMO DE 1.50 MTS DE ALTURA ELEVABLE A 1,70 MTS CON NIVELADORES, DE 6,20 MTS ANCHA X 12,40 MTS DE LARGA CON ESTRUCTURA EN HIERRO, , CON TECHO TIPO CONCHA ACÚSTICA Y/O HANGAR, CUBIERTA EN LONA IMPERMEABLE, ALTURA DE LA CARPA 4,30 M DESDE LA TARIMA, INCLUYE, MONTAJE, DESMONTE Y ESCALERA DE ENTRADA Y SALIDA CON PASAMANOS EN AMBOS LADOS (TARIFA PARA 1 DÍA) TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL.	DIA	2	4.089.967	8.179.934
3	ALQUILER DE GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PLANTA ELÉCTRICA) 100 KVA. INCLUYE MÍNIMO 1 OPERARIO, MATERIAL ELÉCTRICO (CABLES, ENCHUFES, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA), Y COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN MÍNIMA DE 8 HORAS AL DÍA.	DIA	2	2.410.763	4.821.526
4	PLAN DE CONTINGENCIA: EVENTO CON UNA ASISTENCIA DE 1-1000 PERSONAS ESTE PLAN DE CONTINGENCIA QUE REQUIERE LA ASISTENCIA 7 LÍDERES VOLUNTARIOS Y 2 AUXILIARES DE ENFERMERÍA; LOS CUALES CONTARAN CON LA RESPECTIVA HIDRATACIÓN EN LA PERMANENCIA DEL EVENTO SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES AL EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, ESTE EVENTO REQUIERE DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS LIDERES VOLUNTARIOS QUIENES HARÁN PRESENCIA CONSTANTE EN CADA UNO DE LOS LUGARES O SITIOS DESTINADOS PARA EL EVENTO. DEBIDO A LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS ES NECESARIO QUE LOS ASISTENTES AL EVENTO SEAN INFORMADOS DE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, PUNTOS DE ENCUENTRO, PUESTOS DE MANDO UNIFICADOS PARA LA ATENCIÓN ANTE UNA POSIBLE EVENTUALIDAD TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY 3888 DE 2007 CABE RESALTAR QUE LOS LIDERES VOLUNTARIOS PRESENTES EN EL EVENTO DEBERÁN SER PERSONAS CAPACITADAS Y ENTRENADAS EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DE BÚSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS, ATENCIÓN PRE-HOSPITAL.	DIA	2	2.987.680	5.975.360

5	PRODUCCIÓN ESCENOGRÁFICA (AUDIOVISUALES): COMPRENDE DOS (2) PANTALLA LED DE PITCH 3.9 INDOR DE 3X4 MTS CON MÓDULOS DE 500 MILÍMETROS X 500 MILÍMETROS, COLGADO EN ESTRUCTURA EN ALUMINIO CON ELEVADORES DE 3X4 METROS CON RESPECTIVAS FUENTES DE CORRIENTES, PROCESADORES Y OPERADOR. INCLUYE PUENTES ESTRUCTURALES Y TEMPLETES, 01 PROCESADOR, CIRCUITO CERRADO DE TV, 1 CÁMARA, 1 VIDEO MIXER, 1 DVD, 1 COMPUTADOR PORTÁTIL, 1 INTERCON, LA SEÑAL DE LA PANTALLA DEBE SER POR VGA O HDMI. INCLUYE OPERADOR Y TRANSPORTE A LA ZONA DEL EVENTO A REALIZARSE POR EL SUPERVISOR, INTERNET FULL PARA LA TRANSMISIÓN DEL EVENTO EN LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.	DIA	2	9.308.000	18.616.000
6	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA EN POLIPROPILENO BLANCA SIN DESCANSA BRAZOS CON MEDIDAS 46.7 CM DE ANCHA, 87,5 CM DE ALTA, 50.5 CM PROFUNDIDAD DEL ASIENTO. INCLUYE TRANSPORTE EN EL SECTOR URBANO PARA LOS DÍAS DEL EVENTO	UNIDAD	1500	1.420	2.130.000
7	SERVICIO DE PRESENTADOR PARA EVENTO: TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y/O TECNOLÓGICA Y/O PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO CON EXPERIENCIA DE UN (01) AÑO O MÁS COMO PERIODISTA O COMUNICADOR DE EVENTOS, ESPACIOS Y/PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, COMUNICATIVO, CULTURAL O ARTÍSTICO.	DIA	2	2.019.840	4.039.680
8	HIDRATACIÓN: AGUA EMPACADA EN BOTELLA DE POLIETILENTEREFTALATO (PET) CON TAPA ABRE FÁCIL Y SELLO DE SEGURIDAD X 280 ML QUE CUENTE CON REGISTRO INVIMA, INCLUYE SERVICIO DE TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO.	UNIDAD	1500	1.471	2.206.500
9	JURADOS PARA EL ENCUENTRO DE MUSICA RELIGIOSA: COMPRENDE PERSONA DE RECONOCIDA IDONEIDAD ARTISTICA Y MUSICAL, QUE ACREDITE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO JURADO CALIFICADOR EN MÍNIMO TRES (03) EVENTOS DE MUSICA. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA SERÁN LOS ENCARGADOS DE CALIFICAR A CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES PARTICIPANTES.	UNIDAD	3	6.627.600	19.882.800
10	PAGOS DE DERECHOS DE AUTOR, COMPOSITOR Y REPRODUCCIÓN DE MÚSICA FOTOGRAFADA COMPRENDE EL PAGO DE DICHOS DERECHOS CON UNA ENTIDAD AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL, TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE EVENTO A DESARROLLAR, LOS ARTISTAS A PRESENTAR Y EL NÚMERO DE ASISTENTES AL EVENTO, EL PAGO SE DEBERÁ HACER DE MANERA COORDINADA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, PARA LO CUAL SE ESTABLECE UNA BOLSA DE RECURSOS QUE SERÁN DESIGNADOS EN LA MEDIDA EN QUE SE REQUIERA DEL SERVICIO.		1	2.000.000	2.000.000
11	INCENTIVO ECONÓMICO PARA BANDAS DE MÚSICA RELIGIOSA PARTICIPANTES EN EL EVENTO.	GLOBAL	10	620.000	6.200.000
12	REFRIGERIO: SÁNDWICH DE PERNIL DE PAVO O JAMÓN O POLLO O CARNE DESMECHADA, VEGETALES, SALSAS, QUESO MOZZARELLA Y PAN BLANCO DE 20 CMS TIPO SUBWAY ACOMPAÑO DE GASEOSA DE 400 ML EN BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE, INCLUYE SERVICIO DE TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO O RURAL.	UNIDAD	200	32.750	6.550.000
FERIA DE EMPRENDIMIENTO DEL SECTOR RELIGIOSO					

13	ALQUILER DE 20 CARPAS, TIPO KIOSCO DE 4 X 4 MTS CON ESTRUCTURA METÁLICA NEGRA Y CUBIERTA EN LONA POLIÉSTER 100% IMPERMEABLE, DE 135 GRS/M2 DE COLOR BLANCO, SIN LATERALES, INCLUYE TRANSPORTE, ARMADA, DESARMADA Y LUZ REFLECTORA LED PARA EL INTERIOR DE CADA CARPA.	DIA	2	4.768.800	9.537.600
14	ALQUILER DE 40 MESAS BANQUETERA PLEGABLE PLÁSTICA BLANCA DE 1,83 MTS DE LARGO X 0,745 MTS DE ANCHO Y DE ALTO 0,74 MTS, VESTIDA CON MANTEL Y SOBRE MANTEL. EN EL SECTOR URBANO	DIA	2	1.498.320	2.996.640
15	HIDRATACIÓN: AGUA EMPACADA EN BOTELLA DE POLIETILENTEREFTALATO (PET) CON TAPA ABRE FÁCIL Y SELLO DE SEGURIDAD X 280 ML QUE CUENTE CON REGISTRO INVIMA, INCLUYE SERVICIO DE TRANSPORTE AL LUGAR DEL EVENTO EN EL SECTOR URBANO.	UNIDAD	50	1.471	73.550
16	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS UHF DE CUATRO CANALES CON ESCANEAMIENTO AUTOMÁTICO FUNCIÓN DE ESCANEAMIENTO AUTOMÁTICO PARA LOCALIZAR LA MEJOR FRECUENCIA CERCANA. CALIDAD DE AUDIO CRISTALINA CON PATRÓN DE CAPTACIÓN CARDIOIDE PARA MINIMIZAR EL RUIDO. CONSTRUCCIÓN ROBUSTA DE METAL COMPLETO TANTO PARA RECEPTORES COMO PARA MICRÓFONOS DE MANO. MONTABLE EN BASTIDOR CON OREJAS INTEGRADAS PARA FACILITAR SU USO. CUATRO SALIDAS XLR PARA CADA CANAL Y UNA SALIDA MEZCLADA NO BALANCEADA DE 1/4" TS PARA AUDIO COMBINADO. ALCANCE DE OPERACIÓN DE HASTA 100 METROS. MÁS DE 8 HORAS DE DURACIÓN DE BATERÍA PARA CADA TRANSMISOR. DISEÑO DE 4 CANALES CON FRECUENCIAS SELECCIONABLES EN LA BANDA DE 500 MHZ. CANAL 1: 538.3 - 550 MHZ (40 CANALES). CANAL 2: 554.8 - 566.5 MHZ (40 CANALES). CANAL 3: 571.3 - 583 MHZ (40 CANALES). CANAL 4: 587.8 - 597.4 MHZ (40 CANALES). EL PTU-7000 SOPORTA OPERACIÓN MÚLTIPLE CON HASTA 3 SISTEMAS. / EXPLORE THE AUTO-SCAN WIRELESS MICROPHONE SERIES	UNIDAD	14	3.045.000	42.630.000
TOTAL					194.564.334

El Municipio de Acacias establece los siguientes descuentos de conformidad al estatuto tributario para la vigencia 2026 así:

DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACIAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022								
TIPO DE DESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORIA OBRA	COMPRAS	SERVICIOS	COMBUSTIBLE	VIVIENDA VIS	CPS
FONDO DE SEGURIDAD	5%	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA CULTURA	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS	1%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT (\$7.594.230)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN	0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT (\$235.683.000)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL	1% CONTRATOS MAYORES A LA MINIMA CUANTIA (\$78.790.725)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	A PARTIR DE 10 SMLMV (\$17.509.050)
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ICA	DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RETEIVA	15 %	NO	SI	SI FACTURAN	SI FACTURAN	SI	NO	SI FACTURA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	2%	6% DECLARANTES 10% NO DECLARANTES	2,5% DECLARANTE 3,5% NO DECLARANTE	4% DECLARANTE 6% NO DECLARANTE	0.1%	SI	SI POR TABLA
IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURIDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC.; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN								

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

L. FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

Un único pago hasta el 100% de acuerdo a la prestación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (órdenes de suministro respectivamente aprobadas por el supervisor, registros fotográficos, planilla debidamente diligenciada)
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007), para este fin, deberá adjuntar planilla de pago correspondiente al pago de la seguridad social, o si es persona jurídica, acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, si es el caso.
- Factura o documento equivalente

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

5. Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$194.564.334) M/CTE**, incluyendo impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica,

precio, promoción a la industria nacional, incentivo a vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y a Mipymes, así como el incentivo a la economía local a través de la vinculación de la mano de obra residente del municipio contratante, esto último atiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: “(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)”.

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de \$787.907.251 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, o hasta la suscripción del acta de liquidación, lo que ocurra primero.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del Servicio Prestado	Veinte (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, o hasta la suscripción del acta de liquidación, lo que ocurra primero.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El valor del amparo será del Veinte (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Este amparo se requiere con el propósito de cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato

Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Secretario de Gobierno del Municipio de Acacias Meta o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en

firmar al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

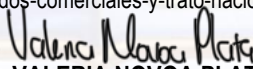
NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 12: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 13: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional->


VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Jaime Hernández/ CPS apoyo profesional